

Convenio Marco de Colaboración que celebran, por una parte, el **Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa**, a quien para efectos de este instrumento se le denominará "**EL CRESUR**", representado por el **Dr. Abraham Velasco Hernández**, en su carácter de **Rector**, y por la otra parte, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL COBACH**", representado en este acto por su **Directora General**, la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, y cuando actúen en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", participando como testigo de honor el **Dr. José Francisco Oliva Gómez**, **Subsecretario de Planeación Educativa** en representación de la **Mtra. Rosa Aidé Domínguez Ochoa**, **Secretaria de Educación del Estado de Chiapas**, quienes han decidido sujetar su voluntad al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. Declara "**EL CRESUR**":

I.1. Que mediante decreto número 335 del poder legislativo del estado de Chiapas, publicado en el periódico oficial número 389 de fecha 17 de septiembre de 2012, fue creado como organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, que con fundamento en su artículo 1 cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y académica; y para el cumplimiento de su objeto conforme a lo que establece el artículo 5º fracción XVII con relación al XVIII del decreto de su creación, está facultado para celebrar el presente instrumento, para la mejor prestación de sus servicios.

I.2. Que el **Dr. Abraham Velasco Hernández**, funge como rector de "**EL CRESUR**", lo cual acredita con el nombramiento de fecha 1 de diciembre del año 2020, expedido a su favor por el titular del poder ejecutivo del estado de Chiapas, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, asimismo cuenta con facultades de apoderado general, tal como lo establece el dispositivo 20 fracción I del decreto número 335 de fecha 17 de septiembre del año 2012 por el cual se crea "**EL CRESUR**", así también ostenta facultades legales y administrativas

suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 fracción VIII del decreto aludido en el numeral 1.1. del presente apartado de *declaraciones*.

I.3. Que las acciones a desarrollar, derivadas del presente convenio están alineadas con el objeto de su creación, el cual está definido en su artículo 4,

fracciones I al VII del decreto número 335 del poder legislativo del estado de Chiapas, el cual señala: "I.- *Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social; II.- Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación, y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación; III.- Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional; IV.- Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado y de la región a la que pertenece; V.- Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos; VI.- desarrollar funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región y VII.- Desarrollar todas aquellas acciones que le permitan consolidar su modelo educativo, partiendo de las características propias de la región Sur-Sureste*".

I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CRF1209188LO**.

I.5. Que cuenta con los recursos humanos y la infraestructura necesaria, propia y legalmente regulada, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

I.6. Que está interesado en desarrollar programas de colaboración bilateral con "**EL COBACH**" que permitan mejorar cualitativa y cuantitativamente los servicios formativos que ofrece, así como promover actividades de carácter educativo-tecnológico y cultural.

I.7. Que tiene los reconocimientos de validez oficial a los estudios que imparte, otorgado en cada caso por la Secretaría de Educación Pública.

I.8. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en carretera municipal tecnológico - copalar km. 2.200, municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas, Código Postal 30037.

II.- Declaraciones de "**EL COBACH**":

II.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración estatal de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, publicado en

el periódico oficial del estado, el día 09 de agosto de 1978, y que su función primordial es impartir educación del nivel medio superior con características de bachillerato general.

II.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Directora General, cargo que ostenta la **Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes**, por nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, otorgado a su favor por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; la Directora General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

II.3. Que a través de su Dirección de Vinculación se han realizado las gestiones necesarias para la autorización y celebración del presente convenio, tomando en consideración los beneficios que trae para esta institución.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

II.5. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia las Palmas, Código Postal 29040, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III.- Declaran "LAS PARTES":

Única.- Que se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y capacidad legal con que se ostentan en el presente acto, manifestando su libre y espontánea voluntad para someterse y obligarse en los términos y condiciones insertos en el presente convenio marco de colaboración, mismo que lo sujetan al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. Del objeto.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, los compromisos, la coordinación y colaboración entre "**LAS PARTES**", a fin de determinar los lineamientos para la realización en lo futuro

de los programas de colaboración académicos, de investigación, de prestación de servicios y descuentos educativos que permitan el fortalecimiento educacional de **"LAS PARTES"**, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

Segunda. De los programas. Señalan **"LAS PARTES"** que en virtud del objeto señalado en la cláusula que antecede, los programas que se pretenden organizar, planear y realizar o ejecutar, serán los siguientes:

- I. Formación continua y profesionalización docente;
- II. Estudios de posgrado;
- III. Investigación y cátedras magistrales;
- IV. Uso de instalaciones disponible de **"LAS PARTES"**;
- V. Prácticas profesionales a favor de los estudiantes; y
- VI. Servicio social a favor de los estudiantes de **"LAS PARTES"**.

Tercera.- De los convenios específicos.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que los programas descritos en la cláusula que antecede, se llevarán a cabo y ejecutarán en los instrumentos específicos que con posterioridad a este convenio se celebren, los cuales formarán parte del mismo, salvo los que por su propia naturaleza puedan surtir sus efectos a partir de la firma de este convenio; asimismo, **"LAS PARTES"** se apoyarán en el desarrollo de tales programas a través de las personas que se mencionan como enlaces en la *cláusula quinta* de este acto jurídico.

Cuarta. De las acciones a las que se sujetarán los convenios específicos.- Los instrumentos específicos que se suscriban en relación a los programas señalados, así como en coordinación con las personas nombradas como enlaces, se sujetarán a las siguientes acciones precisas:

- I. **Formación continua y profesionalización docente.-** **"EL CRESUR"** se compromete a ofrecer a **"EL COBACH"** propuestas de cursos, seminarios y diplomados congruentes con las competencias docentes establecidas en el acuerdo secretarial 47, bajo condiciones preferenciales y de acuerdo a sus necesidades. Asimismo, y en la medida de sus posibilidades, abrirá grupos especiales de diplomados y cursos que serán objeto de un acuerdo específico derivado del presente convenio, donde se especifiquen las condiciones para la operación de dichos programas que, según el caso, podrán ser impartidos en las instalaciones de **"EL COBACH"**,

en estricto apego a la calendarización de actividades programadas, a efecto de no entorpecerlas u obstaculizarlas.

“**EL COBACH**” se compromete a brindar al personal académico de los planteles y/o centros EMSaD, las facilidades para participar en los diplomados y cursos de “**EL CRESUR**”, siempre y cuando no afecten las actividades académicas propias de la institución. También dará validez dentro de sus sistemas de promoción a las constancias y diplomas emitidos por el “**EL CRESUR**”.

“**EL CRESUR**” conforme a su disponibilidad presupuestaria, otorgará descuentos al personal directivo y académico de “**EL COBACH**”, que participen en los cursos, diplomados y otras actividades de formación continua organizados por “**EL CRESUR**”; dichos descuentos serán hasta por un **40%** del costo del curso, diplomado u otra modalidad de formación que ofrece “**EL CRESUR**”.

Manifiesta “**EL CRESUR**” que para el caso de que se requiera atender mediante actividades de formación continua (cursos, talleres o diplomados) al personal académico de un Plantel o Centro EMSaD de una región específica, tiene la posibilidad de enviar a un instructor, siempre y cuando asistan un mínimo de 20 alumnos, y se proporcione hospedaje al especialista, lo anterior deberá preverse con la debida atención a fin de determinar las posibilidades presupuestarias.

Previo acuerdo entre “**LAS PARTES**” y dentro de este programa, se considera la posibilidad de elaborar programas conjuntos de formación continua, los cuales serán responsabilidad y propiedad de “**LAS PARTES**”, para ello, se integrarán los grupos de trabajo respectivos que elaboren las propuestas, así como la responsabilidad y beneficios de cada una de “**LAS PARTES**”.

- II. **Estudios de posgrado.**- “**EL CRESUR**”, como institución educativa comprometida con las necesidades sociales, apoyará a los trabajadores de “**EL COBACH**”, o a sus familiares dentro del segundo grado de parentesco, para que participen en sus programas de posgrado, según se presente, a través de planes de financiamiento accesibles u otras preferencias o beneficios que “**EL CRESUR**” considere oportunas; por su parte, “**EL COBACH**” colaborará con “**EL**”

"CRESUR" para recabar toda la información pertinente de los trabajadores interesados en dicho beneficio, por lo que ante dicha situación **"EL COBACH"** podrá emplear los medios que considere oportunos para tal colaboración, como consecuencia de ello, la información que este último proporcionará a **"EL CRESUR"**, será a

través de una base de datos, acorde a la que se emplea en el centro para los procesos de admisión y control escolar, respetando la normatividad aplicable.

"EL CRESUR" otorgará descuentos en estudios de posgrado al personal directivo y académico de **"EL COBACH"**, que ingresen por primera vez a alguno de los posgrados de **"EL CRESUR"**, y deberán reunir los requisitos académicos de admisión que establezca **"EL CRESUR"**, en las convocatorias correspondientes. Dichos descuentos consistirán un **25% de descuento en las colegiaturas del semestre, cuyo pago podrá realizarse en una sola exhibición o en parcialidades.**

Para que puedan otorgarse los beneficios anteriores, y a su vez se mantengan vigentes, **"EL CRESUR"** expresa que las personas beneficiarias deberán sujetarse a los términos, requisitos y condiciones siguientes:

- A) Observar y cumplir las políticas de mantenimiento del descuento de posgrado de **"EL CRESUR"** elegido.
- B) Los descuentos citados en esta fracción serán únicamente por los conceptos de colegiaturas, por lo que quedan excluidos otros gastos o costos que se generen, tales como inscripciones, idiomas, titulación, reconocimiento de validez oficial de estudios, sobrecargas, entre otros.
- C) Los descuentos serán válidos para estudiantes de nuevo ingreso a **"EL CRESUR"**, como consecuencia las personas interesadas que se hubieran inscrito e ingresado a algún posgrado de **"EL CRESUR"** antes de la suscripción del presente convenio, no podrán gozar de los beneficios pactados.
- D) Presentar los trabajadores de **"EL COBACH"** una identificación vigente expedida por el órgano administrativo competente de este colegio que

acredite su relación laboral con el mismo o en su defecto una constancia laboral.

- E) Presentar carta de exposición de motivos a través de la Dirección de Vinculación de **"EL COBACH"**, según formato y requisitos que **"EL CRESUR"** le proporcione, y dirigida a la dirección de servicios escolares de **"EL CRESUR"**, especificando la opción educativa y debiendo realizar el pago de la colegiatura correspondiente cuando menos **dos semanas antes de iniciar la oferta educativa solicitada**; si el postulante se presenta fuera de esta fecha, la asignación del descuento quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de **"EL CRESUR"**, previa autorización de su rectoría.

Asimismo, **"EL CRESUR"** señala que a efecto de que los aludidos descuentos se mantengan, las personas beneficiarias deberán cumplir cada semestre o cuatrimestre, según sea el programa de interés, los siguientes requisitos:

- A) Constancia que acredite su relación laboral con **"EL COBACH"**, tratándose de trabajadores. En caso de ser familiares, comprobar su vínculo de parentesco mediante documentales idóneos vigentes;
- B) Presentar carta de exposición de motivos dirigida a la Dirección de Servicios Escolares de **"EL CRESUR"**;
- C) Ser alumno regular, con promedio mínimo de **8.0**;
- D) No haber reprobado ninguna asignatura; y
- E) Mantenerse al corriente en sus pagos.

- III. **Investigación y cátedras magistrales.**- Los profesores de **"EL COBACH"** podrán participar en los equipos de investigación de **"EL CRESUR"**, siempre y cuando no afecten las actividades académicas de **"EL COBACH"**, y con previa autorización de sus autoridades superiores.

Por cuanto hace a las **cátedras magistrales por parte del personal de "LAS PARTES"**, éstas promoverán la participación de ejecutivos y/o funcionarios, según el caso, que cuenten con la preparación suficiente para dictar cátedras y/o conferencias magistrales sobre temas de interés en los cuales son especialistas dada su experiencia

profesional, para ello, se concertarán las reuniones a las que haya lugar para la buena organización y planeación de dichas conferencias, y bajo ninguna circunstancia **"LAS PARTES"** estarán obligadas a contratar algún personal académico participante, sin que guarden relación laboral alguna, asimismo, no se les considerará patrones solidarios ni sustitutos.

IV. Uso de instalaciones disponibles de "LAS PARTES".- Declaran **"LAS PARTES"** que en virtud de este pacto de voluntades, se comprometen a ofrecer cada una de ellas, a sus trabajadores, así como a los familiares de éstos indicados, la oportunidad de acceder a sus diferentes instalaciones, asimismo, a otorgar el uso de otros escenarios, tales como:

- A) Cafetería;
- B) Auditorio;
- C) Instalaciones deportivas;
- D) Aulas especiales;
- E) Laboratorios;
- F) Plaza de usos múltiples,;
- G) Centro de cómputo; y
- H) Estacionamiento.

Para su otorgamiento, dichos escenarios estarán sujetos a la disponibilidad de **"LAS PARTES"** y deberá obtener previamente la autorización de la Rectoría y/o de la Dirección General según corresponda. De la misma manera, deberán respetarse los lineamientos que cada uno tenga de sus instalaciones, mismos que

deberán ser difundidos y dados a conocer ampliamente a los sujetos interesados.

V. Prácticas profesionales a favor de los estudiantes.- **"LAS PARTES"** convienen en que los estudiantes de **"EL COBACH"** podrán realizar prácticas profesionales en alguno de los órganos administrativos que integran **"EL CRESUR"**, mediante un programa que será objeto de un acuerdo específico derivado del presente convenio, el cual deberá validarse por **"LAS PARTES"**.

En tales acuerdos, **"EL COBACH"** seleccionará a los estudiantes según el perfil requerido en los programas específicos de la carrera

de que se trate, a las necesidades de "EL CRESUR" y a las diversas situaciones en específico que pudieran presentarse. Para el desarrollo de este programa, "LAS PARTES" deberán acordar, enunciativa más no limitativamente, lo siguiente:

- A) Número de alumnos participantes;
- B) Número de horas a cubrir durante el periodo de prácticas, así como actividades y objetivos a realizar;
- C) Experiencias y enseñanzas que pueden obtener los estudiantes por el desarrollo de dichas prácticas;
- D) Ubicación del lugar en donde se desarrollarán las actividades; y
- E) Forma de control y evaluación de los participantes.

En vista de la naturaleza de este convenio, así como de los acuerdos específicos que pudieran celebrarse, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá considerarse a ninguna de "LAS PARTES" con la obligación de contratar a alguno de los alumnos participantes, toda vez que éstos únicamente realizan sus prácticas profesionales, sin que guarden relación laboral alguna, asimismo, no se les considerará patronos solidarios ni sustitutos.

VI. **Servicio social a favor de los estudiantes de "LAS PARTES".-** EL "CRESUR" ofrecerá a los estudiantes de "EL COBACH" que hayan cubierto los requisitos de la institución, la posibilidad de realizar su servicio social, por lo que se registrarán en "EL CRESUR" de acuerdo a la normatividad y procedimientos que éste establece.

Del mismo modo y en atención a la naturaleza de este convenio, así como de los acuerdos específicos que pudieran celebrarse, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá considerarse a "EL CRESUR" con la obligación de contratar a alguno de los alumnos participantes, toda vez que éstos únicamente realizan su servicio social, sin que guarden relación laboral alguna con "EL CRESUR".

Quinta. De los representantes de las partes.- Con el fin de darle la debida atención, seguimiento, evaluación y cumplimiento al objeto del presente convenio, así como en observancia del adecuado desarrollo de las actividades, programas y proyectos que se generen con motivo a la

celebración del presente convenio, "**LAS PARTES**" nombrarán de entre su personal, a sus respectivos representantes y enlaces, quienes serán responsables de la planeación, desarrollo y ejecución del objeto de este instrumento, siendo por parte de "**EL CRESUR**", el **Dr. Mauricio Zacarías Gutiérrez**, Secretario Académico, así como las demás personas que se designen para tales efectos con posterioridad, supuesto en el cual deberá dar aviso por escrito a "**EL COBACH**", en un plazo no mayor a 05 días hábiles de hecha la designación. Por otra parte, este último nombra como su enlace al **Dr. Santos Jadiel Castro Villatoro**, Director de Vinculación, así como quien lo sustituya en el cargo

Sexta. De la confidencialidad.- Declara "**EL CRESUR**" que toda la información y documentación personal que le sea entregada por los alumnos, trabajadores de "**EL COBACH**" o sus familiares, será destinada para el único y exclusivo fin del cumplimiento del objeto del presente convenio, por lo que se compromete a otorgarles la confidencialidad y privacidad necesarias para evitarles cualquier perjuicio, respondiendo por la responsabilidad a la que

haya lugar en caso de su omisión injustificada. Exceptuando de lo anterior, cuando por alguna circunstancia le sea requerida por autoridad judicial, ministerial o cualquiera otra que sea competente para la debida integración de los hechos que tal instancia investigue. Lo mismo se observará con la información que pueda proporcionarle "**EL COBACH**", siempre que no sea clasificada como reservada o confidencial, en términos de la ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas y demás legislación aplicable. Asimismo, "**EL COBACH**" garantiza la confidencialidad de la información que en virtud de ese convenio le proporcione a su vez "**EL CRESUR**".

Séptima. De los avisos de privacidad.- "**LAS PARTES**" manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las paginas web <https://www.cobach.edu.mx/avisos-de-privacidad.html> y <http://cresur.edu.mx/2019/aviso.php>.

Octava. De la modificación de la vigencia.- En caso de que durante la vigencia del presente convenio se requiera modificar o extinguir alguno de los compromisos plasmados en el mismo, o en los anexos que existan derivados de dicho instrumento, **"LAS PARTES"** acordarán, previamente y por escrito, las acciones conducentes, atendiendo a las disposiciones y normatividad que sobre la materia sean aplicables.

Novena.- Del cambio de domicilio.- **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por lo menos con 05 días hábiles de anticipación, so pena de que las notificaciones, requerimientos, avisos o entrega de documentos, se tendrán por hechos correctamente en los domicilios señalados en los apartados respectivos de este instrumento.

Décima. De las relaciones laborales.- Convienen **"LAS PARTES"** en que **"EL COBACH"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL CRESUR"** ni con los trabajadores que el mismo contrate, derivados de la ejecución de los compromisos contraídos por **"LAS PARTES"** con motivo a este convenio, ni tampoco **"EL CRESUR"** respecto a los trabajadores de **"EL COBACH"**, siendo cada una de ellas la única responsable de las obligaciones para con su personal en materia de trabajo, seguridad social, fiscal o de otra clase que en su caso pudiera generarse, obligándose a responder de todas las reclamaciones que sus respectivos trabajadores presenten en su contra, liberándose de una a la otra parte por cualquier responsabilidad patronal que pudiere presentarse, de modo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios, sustitutos ni de otra clase.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable laboralmente por los alumnos que presten su servicio social o realicen sus prácticas profesionales, según los términos pactados en este instrumento o en los específicos que pudieran celebrarse.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**, bajo ninguna circunstancia.

Además de lo anterior, para el caso señalado de que se contrate personal ajeno al de **"LAS PARTES"**, la parte que lo haya contratado deberá celebrar el instrumento correspondiente, no siendo en ningún caso responsable la otra parte de tal suscripción.

Décima primera. De la vigencia.- El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **08 de diciembre de 2022.**

Asimismo, si existiera la necesidad de alguna de **"LAS PARTES"** de dar por terminado el presente convenio, lo podrán realizar sin necesidad de resolución judicial, debiéndose comunicar por escrito a la otra parte con un mínimo de 15 días naturales de anticipación, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades que a esa fecha se encuentren pendientes de culminar, se seguirán realizando hasta su terminación en los términos pactados en el presente instrumento, sus anexos o en los convenios o acuerdos específicos que se hubieren celebrado.

Al término de la vigencia del presente convenio, no operará la prórroga forzosa del mismo, no obstante si **"LAS PARTES"** decidieran prolongar la relación derivada del presente instrumento, solamente podrán continuar suscribiendo uno nuevo.

Décima segunda. De la competencia.-"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier duda o diferencia que surja de su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre ellas, y sólo en el caso de que continúe la controversia, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en materia civil de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el estado de Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Décima tercera. Del consentimiento.- Manifiestan **"LAS PARTES"** que en la celebración del presente convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal que en el mismo se precisan, lo firman por **triplicado** conjuntamente con los testigos cuyos nombres y apellidos constan al calce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los **14 catorce días del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.**

Por "EL CRESUR":

Dr. Abraham Velasco Hernández.
Rector.

Por "EL COBACH":

Dra. Nancy Leticia Hernández Reyes.
Directora General.

Testigos:

Dr. Mauricio Zacarías Gutiérrez.
Secretario Académico de "EL CRESUR".

Dr. Santos Jael Castro Villatoro.
Director de Vinculación de "EL
COBACH".

Las firmas que anteceden corresponden a "LAS PARTES" y testigos que intervienen en la formulación del convenio marco de colaboración que celebran, por una parte, el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, y por la otra parte, el Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D., de fecha 14 de mayo del año 2021, constante de 13 fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. conste.....